

## INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS JURÍDICOS

### DE LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE SALTA (InEJu)

#### REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 1º. Objeto.** Regular el proceso de presentación de proyectos de investigación convocados por el InEJu, sus recaudos y los parámetros para su admisión, la participación de los investigadores, los subsidios, la propiedad de los productos parciales o finales y la discusión de sus resultados.

**ARTÍCULO 2. Investigadores.** El InEJu desarrollará los proyectos de investigación con la participación de magistrados/as y funcionarios/as en actividades o jubilados, profesionales y empleados/as administrativos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Salta.

Podrán también participar investigadores de otras instituciones, públicas o privadas, y personas que -sin pertenecer al Poder Judicial de la Provincia de Salta- se destaquen en sus respectivos ámbitos de actuación, ya sean profesionales, académicos o estudiantes del último año de carreras universitarias.

Cada investigador podrá participar en hasta dos proyectos individuales subsidiados de manera simultánea.

**ARTÍCULO 3º. Proyectos.** Los proyectos de investigación básica o aplicada, contemplarán los parámetros previstos en el art. 9º.

Deberán ajustarse a las disposiciones del presente reglamento, del Reglamento Interno del InEJu y de la Convocatoria correspondiente, la que será publicada en las páginas web del InEJu y de la Escuela de la Magistratura.

El tiempo máximo de desarrollo de los proyectos será de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato hasta la entrega del resultado final de la investigación, plazo que podrá ser extendido por decisión del Comité de Seguimiento y Evaluación.

**ARTÍCULO 4º. Subsidios.** Los proyectos podrán o no ser subsidiados. En caso de tratarse de un proyecto subsidiado, el pago del mismo sólo tendrá lugar cuando se otorgue la evaluación "Satisfactorio" a los entregables, hitos o avances previstos para cada etapa.

El monto máximo a adjudicarse a cada proyecto que requiera ser subsidiado será establecido en la convocatoria. El subsidio deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del InEJu en cada caso.

La asignación de los subsidios, requerirá la firma de un contrato por parte de todos los integrantes de un proyecto de investigación.

El monto del subsidio será distribuido según lo indicado en el contrato, destinado fundamentalmente a solventar los gastos del proyecto. De no especificarlo, se distribuirá en partes iguales entre los partícipes del proyecto. Los colaboradores que no fueran considerados en el proyecto no participarán del subsidio y recibirán un certificado en que conste su cooperación.

**ARTÍCULO 5º. Pérdida de subsidio.** Sin perjuicio de lo que se disponga en el contrato en particular, el subsidio será anulado, y por ende se perderá el derecho a recibir nuevos pagos cuando hubiere transcurrido la fecha en que debía acreditarse la realización de laguna de las etapas del proyecto o su entrega final, sin haberla cumplimentado.

Corresponderá además, reintegrar los fondos percibidos, si el subsidio fuere anulado debido a:

- 1) Haber hecho uso indebido de los fondos percibidos.
- 2) No haber indicado en todas las actividades, comunicaciones y publicaciones, a que dé lugar el proyecto aprobado, su pertenencia al Poder Judicial de la Provincia de Salta, y su realización en el marco de una convocatoria del InEJu.
- 3) Cuando se detecte plagio o autoplagio.

Todo ello, sin óbice de las demás medidas y acciones que por derecho correspondan al InEJu.

A todo efecto, la decisión del Consejo Directivo será inapelable.

**ARTÍCULO 6º. Propiedad de los insumos y productos de la investigación.** Los equipamientos, insumos, bibliografía y cualquier otro material adquirido para el desarrollo de las actividades del InEJu serán de propiedad del Poder Judicial de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 7º. Difusión de los resultados de la Investigación.** El Coordinador General del InEJu promoverá la adecuada difusión de las investigaciones y estudios.

En todas las publicaciones y actividades a que diera lugar un proyecto, los participantes, incluyendo a los investigadores con afiliación a otras instituciones, deberán indicar expresamente que:

- a) el proyecto pertenece al Poder Judicial de la Provincia de Salta y fue realizado en el marco de una convocatoria del InEJu.
- b) la propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el marco de la actividad de investigación es del Poder Judicial de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 8º. Contenidos.** Las propuestas deberán contener:

- La denominación del proyecto
- La justificación de la elección del tema de investigación.
- El nombre del Director del proyecto.
- El cronograma de ejecución con los plazos dentro de los cuales se presentarán los avances, hitos o entregables y las conclusiones finales del trabajo investigativo, de conformidad con lo establecido en la convocatoria respectiva.
- Los principales métodos, técnicas e instrumentos de investigación requeridos para el desarrollo del proyecto.

- Presupuesto vinculado con el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en el plan de trabajo y con el cronograma de desarrollo, en caso de proyecto subsidiado.

Y todo otro dato que se requiera en la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 9º. Parámetros de valoración.** La valoración de una propuesta se efectuará tomando en consideración:

- a) La inserción del Proyecto de Investigación en el respectivo Plan Estratégico del Poder Judicial, en el plan anual del InEJu y, en su caso, en la respectiva convocatoria.
- b) Los objetivos del Poder Judicial y del InEJu, sus políticas generales y particulares.
- c) El Plan de Trabajos ofrecido.
- d) La relevancia, originalidad, interés y pertinencia del tema elegido en sí mismo.
- e) Las perspectivas y enfoques futuros que tenga dicho tema y la articulación con los proyectos de investigación desarrollados y previstos y en temáticas de interés para el Poder Judicial y el InEJu.
- f) La factibilidad de realización del proyecto, dados los plazos y los recursos disponibles.
- g) La coherencia de los objetivos, la metodología a emplear para alcanzar dichos objetivos, la altitud para la formación de recursos humanos, la posibilidad de contribuir al avance del conocimiento científico y a la resolución de los problemas que el proyecto prevé abordar.
- h) Otros factores, que el Comité de Admisión considere pertinentes.

**ARTÍCULO 10º. Admisión.** El Comité de Admisión valorará la propuesta y decidirá su admisión o rechazo mediante resolución irrecurrible.

**ARTÍCULO 11º. Avances, hitos o entregables.** Los avances o entregas parciales de cada proyecto serán certificadas por el Comité de Seguimiento y Evaluación. Los mismos podrán ser calificados con a) Satisfactorio, lo que habilita a los investigadores a avanzar hasta la próxima etapa; o b) Insuficiente, supuesto en el cual el Comité conferirá un plazo para subsanar las observaciones realizadas.

**ARTÍCULO 12º. Conclusión y entrega del proyecto.** La culminación de la investigación requiere de la presentación del trabajo con sus conclusiones, para la cual el Director del Proyecto de Investigación deberá haber cumplido previamente con las exigencias dispuestas por este reglamento y el contrato en particular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación, evaluará el trabajo final pudiendo solicitar la colaboración de miembros honoríficos o invitados especiales.

Podrá calificarse la investigación con 1) Distinguido; 2) Satisfactorio; 3) Insuficiente, supuesto en el cual las observaciones realizadas podrán ser subsanadas

en un plazo no mayor de 90 días corridos, que será fijado por el Comité. 3) Insatisfactorio. Las calificaciones serán irrecurribles.

**FDO.:** Dr. José Gabriel Chibán – Coordinador General - InEJu